



REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TRANSROYFE S.A.S
DEMANDADO: ANDINA DE ENERGIA S.A.S
RADICACIÓN: 44001310300220230013700

Riohacha, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso pactado por las partes, reanúdese el mismo.

2.- En consecuencia, como quiera que la parte demandada propuso excepciones de mérito, se corre traslado de estas por el término de diez (10) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 de Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330122a825c5ff14b2ac6426f4dea801a82be648bd539ab59d54d34068a063d0**

Documento generado en 03/05/2024 04:36:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>